
Pliego de prescripciones técnicas aplicables al suministro de gas propano para el Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de gas propano al Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio”, entendido, en base a lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), como aquel que tiene por objeto la adquisición de productos y en el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

Lo que quiere decir que la Administración no está obligada a adquirir una determinada cuantía mínima de unidades, ya que las adquisiciones dependerán de las necesidades del Centro, pero sí que está obligada la entidad adjudicataria a suministrar las cantidades requeridas en cada uno de los pedidos.

El Centro de Responsabilidad Penal de Menores “Casa Juvenil de Sograndio” se encuentra en Sograndio s/n CP 33193 Oviedo.

2.- CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES Y DEL GAS PROPANO

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de las instalaciones, previo a la formulación de sus ofertas, así como de la comprobación de su estado e idoneidad para cumplir con las exigencias de este Pliego, para ello podrán visitar las instalaciones para su estudio con la debida autorización de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y Participación Ciudadana sin interferir en absoluto con el funcionamiento del Centro.

La empresa adjudicataria recibirá las instalaciones en su estado real al comienzo del contrato sin que pueda aducir ningún inconveniente o reparo por ello.

Todos los suministros de gas propano deberán cumplir las características técnicas para productos petrolíferos que establece los Anexos del Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes o en aquella legislación que posteriormente pueda entrar en vigor tras su adjudicación.

Todas las entregas irán acompañadas de un certificado de características del gas propano suministrado, pudiendo la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana y Participación Ciudadana, siempre que lo considere oportuno durante el período de ejecución del contrato, proceder al análisis de muestras del combustible suministrado por el adjudicatario, siendo el coste del mismo a cargo del adjudicatario. La valoración cualitativa y cuantitativa de los análisis tendrán como referencia las características técnicas ofertadas por el adjudicatario, considerándose como especificaciones mínimas las recogidas en el Anexo V del Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, BOE de 17 de febrero de 2006. Si los resultados fueran inferiores a los que la empresa adjudicataria se compromete a suministrar y/o a los considerados de referencia con carácter legal, la Consejería se reserva el derecho de resolver el contrato con las responsabilidades a que hubiera lugar y abono de los ensayos realizados.

No se admitirá, bajo ningún concepto, que la calidad del gas afecte a las instalaciones, a su seguridad y/o al medio ambiente.

No se permitirá la realización de mezclas que puedan modificar la calidad del combustible.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General
de Justicia

3.- CONDICIONES DE ENTREGA

El lugar de entrega será el Centro de Responsabilidad Penal de Menores "Casa Juvenil de Sograndio" sito en Sograndio s/n, CP 33193 Oviedo.

Los suministros se realizarán según las necesidades de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, tanto en tiempo como en cantidades a petición del Centro y posterior aprobación de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

El plazo de entrega será de 48 horas para los pedidos que se remitan por fax, correo electrónico o vía telefónica antes de las 12 de la mañana y de 24 horas para pedidos urgentes, que se realizarán sin cargo de sobreprecio por kg.

Las solicitudes que se produzcan con posterioridad a esa hora, se considerarán del día siguiente a efectos del plazo de entrega a excepción de los pedidos urgentes.

Las empresas suministradoras tendrán un teléfono o fax específico de contacto para poder atender al suministro o para resolver cualquier consulta. Dicho número de teléfono o fax vendrá indicado en la oferta, con detalle del horario de atención del mismo que será de 24 horas.

En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros. El adjudicatario informará de esta circunstancia a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, con la suficiente antelación para que programe adecuadamente sus pedidos.

El adjudicatario quedará obligado a suministrar los pedidos que se le encarguen, así como a transportarlos y descargarlos en el punto de almacenamiento allí existente, mediante camiones cisterna, homologados por el Ministerio competente en materia de Industria y Energía, equipados con contador calibrado de modo que se emitirá un ticket de los litros descargados en cada entrega y certificado y precintado por órgano competente. Cada descarga de combustible irá acompañada de al menos un albarán que se entregará a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana. En dicho albarán se especificará además de las cantidades suministradas, Centro de recepción y persona receptora. Se entenderá como cantidad suministrada y por tanto la que debe ser facturada la que refleje el contador volumétrico, siendo el coste de la distribución por cuenta de la compañía adjudicataria.

La empresa adjudicataria deberá poseer los medios materiales y humanos necesarios para realizar el transporte, de acuerdo a la Normativa sobre Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera (TPC), considerando el suministro realizado una vez vaciada la cisterna o contenedor cisterna en el depósito de almacenamiento.

La empresa adjudicataria será la responsable de realizar el transporte y descarga del gas propano con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y sin cargo adicional alguno.

El transportista o el distribuidor-operador asumirá la responsabilidad en caso de accidente, desbordamiento o rebose, o cualquier otro siniestro grave o leve que afecte a terceros, en cuyo caso, además de tomar las medidas señaladas en la Normativa sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, notificará a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana el tipo de siniestro y los daños causados.

Con el fin de no incurrir o eludir las responsabilidades fijadas en el Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre de 1994, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos y demás legislación aplicable, el

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General
de Justicia

distribuidor-operador, cuando realice la descarga del camión y la carga del tanque, si observara alguna deficiencia en la instalación, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana indicando el tipo de anomalía, fecha y cuantos datos de interés contribuyan al conocimiento de la anomalía o avería, para su reparación. Este asesoramiento sobre las instalaciones de recepción y almacenaje se realizará sin coste adicional alguno.

El contratista cuidará muy especialmente todos los aspectos relativos a medidas de seguridad y salud en el suministro, observando escrupulosamente la legislación vigente en cada momento, siendo responsable directo de los accidentes o daños a terceros que pudiesen ocasionarse por incumplimiento del mismo. Tanto el contratista, como el transportista o el distribuidor-operador estarán obligados a cumplir la normativa de prevención de riesgos laborales.

La adjudicación de este contrato deja a salvo el derecho de la Consejería a solicitar suministros a otras empresas cuando sea necesario o conveniente a la vista del funcionamiento de los distintos servicios que presta y, sobre todo, cuando el adjudicatario no haya cumplido o no pueda cumplir en tiempo y forma con el suministro que se le solicite de acuerdo a las condiciones del presente pliego.

Oviedo, 31 de julio 2018

LA JEFA DE SERVICIO DE JUSTICIA DEL MENOR


María del Valle García Moreno